



ESTUDIOS PREVIOS



JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.21.1 las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, mediante Decretos 202004000407 y 202004000408 del 6 de agosto de 2020 y el decreto 202104000447 del 11 de noviembre de 2021 que adoptó la nueva planta de cargos de la Administración Central y que, de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica, se requiere contratar la prestación de servicios de persona natural toda vez que no existe dicha planta, personal suficiente ni la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades objeto a este contrato.

Que en este orden de ideas, para efectos de lograr el desarrollo eficiente de las funciones de la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, es necesario fortalecer esta dependencia con personal profesional en derecho con el cual se pueda agilizar, en debida forma, los procesos en materia de control disciplinario interno generados por la administración municipal. ello en aras de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia, todos como garantía de la función pública.

Que carece la Administración Municipal, de personal suficiente que apoye los procedimientos jurídicos y de contratación propios de las diferentes dependencias y Secretarías.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 el cual señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es



ESTUDIOS PREVIOS



necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, dando cumplimiento al Plan de desarrollo de la administración municipal y al plan de acción de la Secretaría General, pretende desde su plan indicativo llevar a cabo el producto en cuanto a la implementación y avance de MIPG para dar mejoramiento continuo a los procesos de la dependencia y en especial al indicador del producto avance en la implementación de MIPG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su dimensión 1 Talento Humano, concibe el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. Su propósito es ofrecer las herramientas para gestionar adecuadamente el talento humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad. De manera tal que, oriente el ingreso y desarrollo de los servidores para garantizar el principio de mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual. Esta Dimensión se desarrolla a través de dos políticas, política gestión estratégica del talento humano y la política de integridad.

De conformidad con lo anterior, la Política de integridad, es liderada por la Oficina de Control Disciplinario Interno y su objetivo es la apuesta por la integridad pública, que consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades, los servidores públicos y los ciudadanos, desarrollando a su vez mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Que, con ocasión a lo anterior, el Municipio de Bello, requiere la contratación de un abogado para que apoye las diferentes actividades jurídicas que se derivan a lo largo de cada etapa de los procesos internos disciplinarios, que adelante el Municipio de Bello.

Tal necesidad pretende satisfacerse con la contratación de servicios profesionales de un Abogado, a fin de que se brinde un adecuado apoyo jurídico y se puedan llevar a cabo los procesos jurídicos que se adelantan desde la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en las actuaciones administrativas necesarias en cada una de las etapas disciplinarias que se requieran en las investigaciones que se llevan a cabo en la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG.
2. Apoyar en el impulso procesal requerido y proyectar los actos administrativos que se requieran en los expedientes disciplinarios que le sean repartidos, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG.



ESTUDIOS PREVIOS



3. Apoyar en la conformación del expediente contentivo de cada investigación disciplinaria teniendo en cuenta la ley de archivo y los procesos y procedimientos que en materia archivística tiene implementado el municipio, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
4. Incorporar en cada expediente las pruebas recabadas por el despacho y adoptar las decisiones correspondientes en los plazos establecidos por el Código Disciplinario Único, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
5. Por disposición legal, debe guardar absoluta reserva de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
6. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
7. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la administración municipal en materia disciplinaria, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
8. Apoyar en la elaboración de informes que soliciten los organismos de control y demás entidades del estado del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo la proyección de respuestas a tutelas, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.
9. Apoyar en las capacitaciones de los servidores públicos del Municipio que lo requieran a fin de implementar una política preventiva y disminuir las investigaciones disciplinarias que cursan en la Dirección Técnica, en razón de la política de Integridad de la dimensión 1 “apuesta por la integridad pública” de MIPG.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las reuniones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 2) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - 3) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.
4. Presentar informe mensual al supervisor designado, detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual, anexando constancia del pago de seguridad social integral en lo atinente a salud, pensiones y riesgos profesionales.
5. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la política del sistema de seguridad y salud en el trabajo dispuesto para el municipio de bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	(11) Servicios de recursos humanos.	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos	80111620

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."*

Así mismo, el literal h) del artículo 2 N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*



ESTUDIOS PREVIOS



Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”**. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

(...)

“Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.”

(...)

Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

“... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia...”

Igualmente plantea:

“... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto...”



ESTUDIOS PREVIOS



SC-CER143688



En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

“ ...

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o que hacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientación es respecto del cumplimiento del contrato.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; i) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses,



ESTUDIOS PREVIOS



mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales, ligado al Programa 3.2.1 que tiene como objetivo "Fortalecer los medios de gestión pública en pro de una administración eficiente, efectiva y eficaz", el cual establece como indicador del producto Avance en la Implementación de MIPG.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del programa 3.2.1. del Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos". **Gobierno eficiente, transparente y orientado a la gestión.**

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$15.400.000)**, a efectos de establecer el presupuesto oficial, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas.

4.1 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato, por concepto de HONORARIOS, en pagos parciales mensuales, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.850.000)** o proporcionales por el tiempo que preste los servicios, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, informe de supervisión, y acreditación del pago de aportes parafiscales.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

4.2 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Los pagos que se hagan en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad N.º 780 del 03 de agosto de 2023, rubro N.º 1.01.023.80.244.01.10.2.1.2.02.02.008.01.001.0113.0085190, código 12, RP otros servicios relacionados con el empleo – Sec. General, el cual se afectará por el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$15.400.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda para el desarrollo del presente contrato.

Dado que, el nombre del rubro asignado al presente proceso de contratación, esto es, el 85190, el contrato pertenece a la subclase, que incluye:



- El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

5. CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

- a) Acreditar título de Abogado
- b) Tarjeta Profesional Vigente
- c) Seis (6) meses de Experiencia Profesional

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Bello para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de Contrato los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el contratista, en perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, el municipio podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el contratista, el municipio podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio, superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS



Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales	No dar cumplimiento a los planes trazados	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio bajo –	contratista
Riesgo operacional	Moral en la revisión de los documentos a gestionar	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión.	Baja	Medio bajo –	contratista
Riesgo operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	Radicando la solicitud de registro presupuestal y hacerle un buen seguimiento	Baja	Medio bajo –	contratista
Riesgo operacional	Riesgo por mal uso de la información	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio bajo –	contratista

7.1 GARANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagara una vez recibido los respectivos servicios, y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **YESICA LORENA VALENCIA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.480.466, en su calidad de Directora Técnica de Instrucción adscrita a la Dirección Técnica de Control Disciplinario, a fin de verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales; acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integrante de este estudio de conveniencia.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de



ESTUDIOS PREVIOS



trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en Derecho.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se “celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

(...)

*1.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...), circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro 5.09.023.18.247.01.10.2.3.2.02.02.008.01.128.0760.0085190, código 760, RP otros servicios relacionados con el empleo – avance en la implementación de MIPG – Sec. General, que corresponde a recursos de inversión para ejecutar el Proyecto matriculado con ficha BPIN 2022050880001.*

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales, por un periodo de CUATRO(4)MESES para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo “Por el Bello que queremos” 2020-2023, en el programa 3.2.1. “GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN”, el cual tiene por objetivo general fortalecer los modelos de gestión pública en pro de una administración eficiente, eficaz y efectiva, apuntado al siguiente indicador:



ESTUDIOS PREVIOS



1. Avance en la implementación de MIPG.

8.3. IMPUESTOS MUNICIPALES:

El contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura, (0.5 %) Universidad de Antioquia (0.2%) y Adulto Mayor (2%), Tasa Pro Deporte y Recreación (1%).

8.4 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA:

1. Propuesta
2. Formato único de hoja de vida (Ley 190/95, 489 y 443 de 1998)
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
4. Documento que acrediten la información académica requerida
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art.74 de la ley 734/02)
6. Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la Republica – Art 60 de la ley 610/2000; ley 734 de 2002; Art 387, numeral 4°, parágrafo primero)
7. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
8. Copia del régimen al cual pertenece – Rut (ley 863 de 2003, art 19)
9. Certificado de examen médico pre ocupacional
10. Registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
12. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.
13. Certificado de afiliación a Pensión
14. Certificado de Experiencia.

Dado en la ciudad de Bello a los


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

Proyectó: Camila Andrea Serna Muñoz, Profesional Especializada, Control Disciplinario



ESTUDIOS DEL SECTOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “guía para elaboración de estudios del sector” emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

Que el Municipio de Bello, requiere la contratación de un abogado para que apoye las diferentes actividades jurídicas que se derivan a lo largo de cada etapa de los procesos internos disciplinarios, que adelante el Municipio de Bello.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de contrato para “la prestación de servicios de apoyo a la gestión” de que trata el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Que las políticas de la Administración Municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficiencia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, y continuidad.

Dado que los diferentes procesos que se adelantan en la Administración Municipal están contemplados como apoyo y que se sigue adecuadamente los principios constitucionales que trae el artículo 209 de nuestra Carta Magna y están incorporados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para hacer más eficientes y transparentes los procesos que se adelanten en la Administración Municipal.

Que para lograr lo anterior, se requiere de un profesional en derecho, como soporte a la gestión jurídica que adelanta la Administración Municipal, para que apoye las diferentes actividades jurídicas que se derivan a lo largo de cada etapa de los procesos internos disciplinarios, que adelante el Municipio de Bello, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales. Así, para el fortalecimiento de las actividades de la Misma.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

Prestación de servicios Profesionales.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos	80111620



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INLCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que *“celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad...”*

Así mismo, el literal h) del artículo 2 N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la *“Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”*

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”**. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

(...)

*“Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales *“...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”* engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.”

(...)

Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

“... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a



ESTUDIOS DEL SECTOR



su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia...

Igualmente plantea:

"... se podrán suscribir con recursos de proyección de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto..."

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

" ...

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o que hacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; i) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o ii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:



ESTUDIOS DEL SECTOR



SC-CER143688



“...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto...”

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo...”

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales, ligado al Programa 3.2.1 que tiene como objetivo "Fortalecer los medios de gestión pública en pro de una administración eficiente, efectiva y eficaz", el cual establece como indicador del producto Avance en la Implementación de MIPG.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del programa 3.2.1. del Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos". **Gobierno eficiente, transparente y orientado a la gestión.**

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

4. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

4.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

En el Municipio de Bello y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales con el perfil académico y laboral, en los procesos en materia de control disciplinario; en razón a que constantemente Instituciones de educación superior están formando personas con las aptitudes necesarias que se pueden implementar en la correcta prestación del servicio de apoyo jurídico del Municipio y así salvaguardar sus intereses y evitar detrimento en su patrimonio.

4.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, 1082 de 2015 el Municipio de Bello, tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente.



ESTUDIOS DEL SECTOR



Para la determinación de los costos para la ejecución de este contrato, se tuvo en cuenta los presupuestos oficiales y honorarios del mercado para el nivel de Profesional, que desarrolle actividades de apoyo con funciones y en oficinas similares, para lo cual se calculó para este proceso un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$15.400.000)**, Los pagos que se hagan en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad N.º 780 del 03 de agosto de 2023, rubro N.º 1.01.023.80.244.01.10.2.1.2.02.02.008.01.001.0113.0085190, código 12, RP otros servicios relacionados con el empleo – Sec. General. Además, la Resolución 202000000116 del 17 de enero de 2020 modificada por la Resolución 202300002095 del 20 de febrero de 2023 la cual estableció y reguló la tabla de honorarios para la prestación de servicios en el Municipio de Bello, la cual estima el valor de honorarios para el profesional 1, que va desde \$ 3.500.000 hasta \$4.700.000; para el caso concreto y dado los documentos aportados académicos, se determinó una partida de honorarios de \$3.850.000. También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del Secop II, se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de servicios como abogado en las entidades estatales en el territorio colombiano.

Información	
Número del proceso	CD-300-2023
Título	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA APOYANDO LOS TRAMITES PRECON
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	instituto departamental de deportes del cauca
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA APOYANDO LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES.
Duración del contrato	30 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	25 días para terminar (6/09/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	calle 5 nro 9-10 Popayán Cauca COLOMBIA
Valor estimado	4.000.000 COP
Lotes?	☐ SI ☒ No

Clasificación del bien o servicio	
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información	
Número del proceso	01-044-2023
Título	Contrato de prestación de servicios profesionales
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO REALIZANDO REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIAS JURIDICAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA
Duración del contrato	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	6/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato	Cra 24 # 33 - 57 Calima Quindío COLOMBIA
Valor estimado	11.200.000 COP
Lotes?	☐ SI ☒ No

Clasificación del bien o servicio	
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	



4.1.3 ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 especialmente en lo referente a la contratación directa, nos faculta para contratar abogados profesionales para que representen al Municipio en asuntos jurídicos asignados por la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno.

En virtud de lo anterior, se requiere la prestación de servicios profesionales para el apoyo de las diferentes actividades jurídicas que se derivan a lo largo de cada etapa de los procesos internos disciplinarios, que adelante en la Alcaldía de Bello.

4.1.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Bello, a través de la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, desarrollará las estrategias necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas; debiendo apoyarse en personal diferente al de planta, a través de la contratación pública mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, con personas idóneas que estén en capacidad de cumplir con el objeto contractual señalado.

4.1.5 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Administración Municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para mejorar su actuar, buscando lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo profesional y técnico que permitiría mejoramiento y agilidad en los procesos.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 2.333.333 COP

Número del proceso

CD-960-2021

Título:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REGULACION Y CONTROL VEHICULAR PARQUEADOS EN LAS VIAS Y PATIOS DEL MUNICIPIO

Fase:

Presentación de oferta

Estado:

Proceso adjudicado y celebrado

Descripción:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REGULACION Y CONTROL VEHICULAR PARQUEADOS EN LAS VIAS Y PATIOS DEL MUNICIPIO DEL PLAN DE DESARROLLO POR EL BELLO QUE QUEREMOS EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso

Contratación directa.

Tipo de contrato

Prestación de servicios

ión de la modalidad de contratación

Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Detalle del Proceso Número: 21-12-11553746

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Estado del Proceso

Celebrado

Asociado al Acuerdo de Paz

No

Causal de Otras Formas de Contratación

Directa

Régimen de Contratación

Estaduto General de Contratación

Grupo

[F] Servicios

Segmento

[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familia

[8012] Servicios legales

Clase

[801217] Servicios de responsabilidad civil

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN EN LA ALCALDIA DE BELLO.

Cuantía a Contratar

\$ 24.000.000

Moneda de Pago

Peso Colombiano

Tipo de Contrato

Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	7	\$ 1.800.000.000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución

Antioquia : Bello

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico

contratacion@bello.gov.co

Código: F-GJ-47

Versión: 01
Fecha de Aprobación: 2021/ 06 /23

Página 6 de 8



ESTUDIOS DEL SECTOR



4.1.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO CON LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

4.1.7 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la actualidad, en el Municipio de Bello, a través de la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno y demás Dependencias, no cuentan con personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

“2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”

En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en Derecho.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

“6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se “celebran por el término estrictamente indispensable”, en aquellos caos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la panta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios



profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

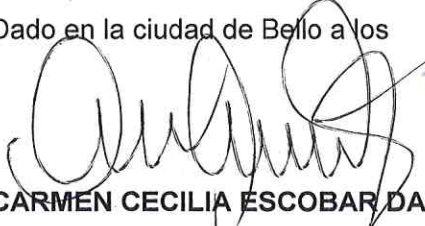
(...)

1.3 El plazo inicia máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes **financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto.** En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...), circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro 5.09.023.18.247.01.10.2.3.2.02.02.008.01.128.0760.0085190, código 760, RP otros servicios relacionados con el empleo – avance en la implementación de MIPG – Sec. General, que corresponde a recursos de inversión para ejecutar el Proyecto matriculado con ficha BPIN 2022050880001.

De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales, por un periodo de CUATRO (4) MESES para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo “Por el Bello que queremos” 2020-2023, en el programa 3.2.1. “GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTIÓN”, el cual tiene por objetivo general fortalecer los modelos de gestión pública en pro de una administración eficiente, eficaz y efectiva, apuntado al siguiente indicador:

1. Avance en la implementación de MIPG.

Dado en la ciudad de Bello a los


CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID

Secretaria Jurídica

Municipio de Bello

Proyectó: Camila Andrea Serna Muñoz, Profesional Especializada, Control Disciplinario



SOLICITUD DE PERSONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO



FECHA DE SOLICITUD: _____ RADICADO (Archivo): _____

La Secretaría de 1. Despacho del Alcalde. _____ requiere _____ 1 _____ funcionario (s) _____
que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACION ACADEMICA				ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
ABOGADO				6 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR					
Dependencia	No. Certificado Registro de Proyectos	Programa *	Proyecto *	Meta año a la cual contribuirá *	Actividades a Desarrollar y Producto a Entregar
Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno	1	GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y ORIENTADO A LA GESTION	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN EL MUNICIPIO DE BELLO	80	1. Apoyar en las actuaciones administrativas necesarias en cada una de las etapas disciplinarias que se requieran en las investigaciones que se lleven a cabo en la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 2. Apoyar en el impulso procesal requerido y proyectar los actos administrativos que se requieran en los expedientes disciplinarios que le sean repartidos, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 3. Apoyar en la conformación del expediente contenido de cada investigación disciplinaria teniendo en cuenta la ley de archivo y los procesos y procedimientos que en materia archivística tiene implementado el municipio, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 4. Incorporar en cada expediente las pruebas recabadas por el despacho y adoptar las decisiones correspondientes en los plazos establecidos por el Código Disciplinario Único, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 5. Por disposición legal, debe guardar absoluta reserva de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en la Dirección Técnica de Control Disciplinario Interno, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 6. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 7. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la administración municipal en materia disciplinaria, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 8. Apoyar en la elaboración de informes que soliciten los organismos de control y demás entidades del estado del orden nacional, departamental y municipal, incluyendo la proyección de respuestas a tutelas, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG. 9. Apoyar en las capacitaciones de los servidores públicos del Municipio que lo requieran a fin de implementar una política preventiva y disminuir las investigaciones disciplinarias que cursan en la Dirección Técnica, en razón de la política de integridad de la dimensión 1 "apuesta por la integridad pública" de MIPG.

* Información tomada del Plan de Desarrollo vigente.

TIPO GASTO: INVERSION

SECRETARIO DE DESPACHO

FIRMA

La Oficina de Talento Humano, después de analizar la solicitud informa que ☐ No ☒ dispone de personal suficiente en la planta de cargos para desarrollar la actividad.

RESPONSABLE OFICINA DE TALENTO HUMANO

FIRMA

